MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DEL 09/06/2025

Por la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 006 2025**, que tiene por objeto ***PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL COPEY (CESAR)***

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 y Orden Interna No 186 del 28/11/2023 de la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del Adjudicatario se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Que, mediante el subnumeral 2.4.2, numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, el Director General de la Policía Nacional delegó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 CSSPN, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Cesar debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para

garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**, debido a que el Estado debe garantizar la prestación del servicio de salud de manera permanente, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del servicio público de atención de la salud, a cargo del Estado, como un medio efectivo de acceso de la comunidad a los servicios de salud para la satisfacción de la necesidad de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Dirección de Sanidad, a través de las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, busca garantizar la prestación de los servicios de salud de los usuarios y beneficiarios según el Modelo de Atención Integral en Salud MATIS, establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el acuerdo 070 del 02 de agosto de 2019. Los elementos estratégicos del (MATIS) se fundamentan en: La atención primaria en salud (con enfoque de salud familiar, comunitaria y diferencial, acciones inter e intersectoriales, participación social, comunitaria y ciudadana y el cuidado de la salud, gestión integral del riesgo (GIRS), para brindar servicios en términos de calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de quienes se pretende garantizar su derecho fundamental a la salud en condiciones de oportunidad, por lo que se hace necesario adquirir un contrato de I nivel de complejidad para el tratamiento de sus quebrantos de salud, para garantizar el derecho a la continuidad en el servicio de salud que tienen los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Es de anotar que tanto la administración como el hospital compartimos el objetivo misional de garantizar el derecho fundamental a la salud y prestar servicios de salud a la población, la colaboración directa nos permite cumplir con nuestras responsabilidades en la gestión y financiación de la salud pública, además de ello, asegura la continuidad en la prestación de servicios de salud esenciales para la comunidad policial en este municipio, evita interrupciones que podrían ocurrir con procesos de selección más largos y complejos, además, permite una coordinación más ágil y eficiente para la gestión de la salud.

Sea preciso manifestar que el hospital **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY** es una entidad del sector público, lo que permite la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo, de acuerdo con el artículo 355 de nuestra carta magna, la Ley 80 de 1993 concordante con la Ley 1150 de 2007, este tipo de mecanismo es el adecuado cuando las partes son entidades del Estado, ya que permite una mayor flexibilidad administrativa y una relación directa y coordinada para la ejecución de los servicios , sin los tramites complejos de otros procesos contractuales, el hospital público ya cuenta con la infraestructura física, el personal especializado y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos. La contratación directa evita la duplicidad de recursos y costos asociados a la contratación de un tercero.

Dado que ambas entidades son públicas y existe una necesidad de colaboración estrecha para la prestación del servicio de salud y que en dicha municipalidad no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario un proceso licitatorio, ya que el contrato interadministrativo es el mecanismo más eficiente y apropiado para estos casos, en este tipo de contratación, la selección de la contraparte se basa en la capacidad tanto técnica como operativa que garantizaran los servicios a nuestros usuarios, aunado a ello, la celebración de un contrato interadministrativo permite cumplir con los principios constitucionales de eficiencia, economía y eficacia en el uso de los recursos públicos, ya que facilita el cumplimiento de la prestación de servicios de salud dentro de un marco de cooperación interinstitucional entre entidades del sector público, sin la dilación que conlleva un proceso licitatorio; por lo tanto, teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se considera que un contrato interadministrativo con el hospital público es la opción más adecuada para garantizar la eficiencia administrativa, la calidad en la prestación de los servicios y el uso adecuado de los recursos públicos.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY** al ser público, al ser una institución dedicada a la prestación de servicios de salud, se presume idóneo para ejecutar el objeto de la contratación, su trayectoria y experiencia en la atención de pacientes respaldan su capacidad, suelen tener un profundo conocimiento de las necesidades de salud de la población a la que sirven y de las particularidades del territorio, lo que facilita una prestación de servicios más pertinente y adaptada, aunado a ello, comparte los principios de transparencia, eficiencia y cumplimiento de la función social del Estado. Su misión institucional está directamente ligada a la prestación de servicios de salud, lo que asegura su compromiso y capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

Por consiguiente, en el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en cabeza de la Regional De Aseguramiento En Salud N°8, la necesidad de contratar los servicios médicos hospitalarios nivel I de complejidad que sean necesarios para garantizar las intervenciones de manera

oportuna, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de el Copey - Cesar, en procura del cuidado integral de la salud y la de nuestra comunidad policial, propiciando las condiciones necesarias para contar con la accesibilidad de los servicios de salud y el bienestar integral de la población policial, motivo por el cual reviste de gran importancia tener una cobertura integral de salud, así como el cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección de Sanidad, cuya misión institucional es *"mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional por medio de un servicio efectivo, en las fases de promoción, atención y rehabilitación, fundamentado en principios humanísticos, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada, que favorezca el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios".*

La contratación de los servicios de salud dirigidos a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de el Copey (Cesar), es de vital importancia, ya que en dicho municipio se encuentra una población policial activa y los que se encuentran en uso de buen retiro que tienen su domicilio en este municipio sin contar con los grupos operativos de apoyo los cuales, necesitan que se le garanticen los servicios de salud en términos de calidad en la atención, en la oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a fin de tratarse sus quebrantos de salud; En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional Policial, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, destina previa programación anual un presupuesto para los servicios de salud hospitalarios y por urgencias y de esta manera se respetaría protegería y garantizaría el derecho fundamental a la salud a nuestro personal policial en esta municipalidad.

Es de recordar que, en dicho municipio no se cuenta con pluralidad de oferentes, en el entendido que solo existe la **ESE SAN ROQUE DE EL COPEY** el cual tiene la capacidad instalada para prestar el servicio de salud de primer nivel con calidad y oportunidad, por lo que cubriría eficiente y oportunamente las solicitudes de todos los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el mencionado municipio y de esta manera brindar un excelente, optimo, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido por nuestros usuarios en el desarrollo de sus tratamientos médicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La *Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de La Policía Nacional justifica el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos administrativos PN RASES8 CD 006 2025"*

Que al presente proceso le fue destinado el recurso necesario para su ejecución, amparado en el Plan de Compras No 122 del 14 de febrero de 2025, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000.00) para ejecutar en la vigencia 2025.

Que el contratista cumplió con las condiciones exigidas por la entidad, las cuales se encuentran plasmadas en la invitación pública del proceso en mención así:

REQUISITOS HABILITANTES:

- ✓ Carta de Presentación de la Propuesta
- ✓ Documento legal (Ley, Decreto, Ordenanza, Resolución, etc.) que acredite la existencia de la entidad pública a la cual se invita.
- ✓ Acto Administrativo de nombramiento y Acta de Posesión del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal
- ✓ Registro Único Tributario.
- ✓ La Policía Nacional consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del Representante Legal.
- ✓ Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal.
- ✓ Certificación Bancaria vigente.
- ✓ La Policía Nacional consultará el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.
- ✓ DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA
- ✓ La Policía Nacional consultará el Certificado de antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.
- ✓ Diligenciamiento del Anexo 1 especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.
- ✓ Diligenciamiento del Anexo Oferta económica.

Condiciones descritas en la Invitación del proceso PN RASES8 CD 006 2025

ÍTEM	DESCRIPCION
1	El contratista acreditó la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya

sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), y recibido a satisfacción de todos los servicios o elementos contratados.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012

2

El contratista **ACREDITÓ** mediante certificación debidamente firmado por su representante legal (anexar con su oferta documento), que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en la siguiente tabla; dicho personal que prestará el servicio contratado deberá estar debidamente registrado en el **RETHUS** durante la ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, así mismo no deberá presentar ningún tipo de sanciones o inhabilidades.

El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, él cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido.

RECURSO HUMANO MÍNIMO	CANTIDAD
MEDICO GENERAL	1
ENFERMERO	1
ODONTOLOGO	1
PSICOLOGO	1
GINECOBSTETRA	1
NUTRICIONISTA	1

3

CAPACIDAD OPERATIVA:

El Contratista GARANTIZÓ que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación. (**Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).**

4

HABILITACIÓN: El contratista anexó a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

ESPECIALIDAD	CODIGO HABILITACION
Hospitalización Adultos	129
Hospitalización Pediátrica	130
Consulta externa Enfermería	312
Consulta externa ginecobstetricia	320
Consulta externa Medicina General	328
Consulta externa Nutrición y Dietética	333
Consulta externa Odontología General	334
Consulta externa Psicología	344
Laboratorio Clínico	706
imágenes diagnosticas ionizantes	744
Urgencias	1102
Transporte Asistencial Básico	1103

Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el*

	prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes". En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.
5	**El contratista ofreció la siguiente oportunidad durante la ejecución del contrato** • Atención de urgencias no mayor a 30 Minutos de Ingresado el Usuario. • De ser requerida la Hospitalización esta deberá realizarse en un término no mayor de 2 horas. • Programación de consultas Medicina general no mayor a 72 horas a partir de la radicación de la solicitud • Consulta externa odontología general no mayor 72 horas. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a 72 horas La atención prioritaria de toda gestante y/o materna niños menores de 5 años y adultos mayores será prioritaria.
6	Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "*por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20)
7	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o Equipo Interdisciplinarios Profesional de la Salud (EIPS), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato allegará mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor **más económico** que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. **NOTA**: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
8	El contratista se comprometió a permitir durante la ejecución del contrato, **AUDITORIAS MÉDICAS**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.
9	**PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS** El contratista se comprometió a cumplir con el programa de ***GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS*** regulados mediante la presente normatividad: • ***Decreto 2676 del 2000*** *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* • ***Ley 1252 de 2008*** *"Por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos o desechos peligrosos".* • ***Resolución 1164 del 2002*** *"por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* • ***Decreto 4147 DE 2005*** *"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.* • **Decreto 1076 de 2015** *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* • **Decreto 351 del 19 de febrero de 2024 "***Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.* • **Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019** *"Por la cual se modifica la resolución 668 de 12016 sobre el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* El contratista no se encuentra en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (www.anla.gov.co). Y cumplir con los requerimientos de orden legal en materia ambiental de acuerdo a su actividad comercial y tipo de servicio ofrecido, además debe contar con sitio de depósito o acopio para la disposición final de residuos o desechos.

10	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El CONTARTISTA CUMPLE con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". El CONTARTISTA entregó junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración *"Aceptable"*, es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
11	**COMPROMISO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL:** El contratista diligenció y presentó el anexo adjunto a este estudio previo, firmado por el representante legal de la entidad.
12	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se comprometió con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.
13	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.
14	**FUNCIONARIO DE ENLACE:** El contratista al momento de presentar la oferta certificó el nombramiento de la persona enlace encargada de atender los usuarios, con la información necesaria para programar citas y/o programación de procedimientos así: PERSONA ENLACE: 1. Nombre: **MARGARITA MOSCOTE** 2. Dirección: **Carrera 21 No 16-73.** 3. Numero de Celular: **3205697659**
15	**EXCUSA MEDICA**: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"* respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial
16	**REEMPLAZO DE PROFESIONAL:** El acreditó que cuenta con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada.

El presente proceso contractual se adelantó mediante la modalidad de de contratación Directa – contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 adelantó el proceso de contratación **PN RASES8 CD 006 2025** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y**

AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL COPEY (CESAR)

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del contrato por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000,00),** para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la vigencia 2025 amparado con con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 37925 y QUIPU No 137 de fecha 28/08/2025, para la vigencia 2025, expedido por la Responsable Proceso Presupuesto de la Regional de Aseguradora en Salud No.8.y Plan de Compras No. 122 del 14/02/2025.

Que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el portal SECOP II a través del Portal Único de contratación, la invitación publica el día 22 de mayo de 2025 con el Estudio Previo y documentos previos

Que, el día 27 de mayo de 2025 se llevó a cabo el cierre del plazo para presentación de ofertas, y durante el transcurso citado para el cierre del proceso de selección en la fecha prevista, según cronograma se presentó la oferta de la entidad **HOSPITAL SAN ROQUE ESE NIT: 800119945-1**

Que, se envía a evaluar la propuesta de la entidad **HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.**en fecha 27 de mayo de 2025 una vez realizado el cierre del proceso por parte de los comités evaluadores **Técnico** GLORIA INES PERAZA OÑATE, **Jurídico** JOSE IGNACIO LARA, **Económico** MARGARITA APONTE SARMIENTO.

Que, se publica primer consolidado de las evaluaciones **Técnico, Jurídico y Económico,** mediante comunicación oficial **GS -2025-008024-REGI8** así:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE

Que una vez cumplido el día hábil para subsanar el oferente aporta la documentación requerida y se publica el informe final de evaluación **Técnico, Jurídico y Económico,** mediante comunicación oficial **GS -2025-008250-REGI8** asi:

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La *Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de La Policía Nacional procede y adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación Directa – contratos administrativos PN RASES8 CD 006 2025"*

Que el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, determina que se proceda a adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos administrativos **PN RASES8 CD 006 2025** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL COPEY (CESAR).**

Que, una vez cumplido el cronograma del proceso contractual conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, al haberse dado aplicación a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva se procede a adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos administrativos **PN RASES8 CD 006 2025** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS**

HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL COPEY (CESAR).

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 006 2025** cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD DE MANERA INTEGRAL (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DEL COPEY (CESAR)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutar la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000,00),** para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la vigencia 2025 amparado con con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 37925 y QUIPU No 137 de fecha 28/08/2025, para la vigencia 2025, expedido por la Responsable Proceso Presupuesto de la Regional de Aseguradora en Salud No.8.y Plan de Compras No. 122 del 14/02/2025.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, Atlántico a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORÓ: **IT. ASDRUBAL AMAYA SUAREZ**
ANALISTA DE CONTRATOS RASES No8

REVISÓ: **CT. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS**
JEFE GRUPO DE CONTRATO RASES No8

REVISÓ: **MY. JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
JEFE LOGÍSTICO Y FINANCIERO RASES No8

REVISÓ: **IJ. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA**
ASESOR JURICA DE LA RASES No8 (E)

REVISÓ: **CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON**
ABOGADA DE CONTRATOS RASES No8

Fecha de elaboración: 09/06/2025
Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2024
Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA